SERVICIO DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS MARPOL "V"

Índice

1 OBJETO 2
2 ALCANCE 2
3 DEFINICIONES 2
4 GENERALIDADES 2
5 ANEXOS 3
6 FLUJOGRAMA 4

Modificaciones respecto a la edición anterior

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Fecha firma:	Fecha firma:	Fecha firma:

1 Objeto

Describir la sistemática establecida para:

- La notificación y entrega de residuos por los buques que atracan en el Puerto de Marín.
- La recepción y recogida de residuos, y la cumplimentación de registros por parte de la empresa prestataria del servicio.

2 Alcance

Esta instrucción es aplicable a las descargas de residuos MARPOL V (basuras sólidas) según el Real Decreto 1084/2009, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga y de la Directiva (UE) 2019/883.

3 Definiciones

MARPOL Anexo V: basuras sólidas de los buques, comprendiendo los restos de víveres (excepto pescado fresco), residuos de faenas domésticas, plásticos, papel, trapos, etcétera.

Residuos de cocina: Residuos alimenticios, regulados por el Reglamento (CE) nº 1069/2009 y su normativa de desarrollo, que contienen productos o subproductos de origen animal procedentes de buques que provienen de puertos no comunitarios, que por su consideración de categoría 1, requieren ser destruidos o eliminados de forma especial e independiente del resto de residuos del Anexo V.

4 Generalidades

El servicio de recogida de residuos MARPOL se prestará en la zona de Servicio de la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra durante las 24 horas del día y los 365 días del año, con las condiciones de seguridad aplicables en cada caso.

Se procurará adoptar las medidas necesarias para que el capitán del buque o su representante realicen simultáneamente la notificación del Anexo 2 de la Directiva (UE) 2019/883 a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima.

Se diferencian tres tipos de servicio, según el tipo de residuo o método de recogida:

a.- Residuos genéricos

Para la recogida de residuos en general, los buques que lo precisen, pueden solicitar la disposición de un contenedor para su uso exclusivo, para lo cual siguiendo el procedimiento especificado en el apartado 6 Flujograma.

b.- Residuos especiales: residuos de cocina
Para el caso de este tipo de residuos, procedentes de buques en tráfico internacional – puertos no pertenecientes a la Comunidad Económica Europea, también se puede solicitar la disposición de un contenedor para depositar dichos los residuos de cocina, que en particular deberán cumplir además los siguientes requisitos:

- El buque en tráfico internacional está obligado a separar claramente los residuos de cocina del resto de los residuos del Anexo V – si los residuos no están claramente segregados, todos los residuos tendrán la categoría de residuos de cocina por lo que la autoridad portuaria no se hace cargo del pago del servicio y el coste correrá por cuenta del buque

- Los contenedores para este residuos de cocina están señalizados específicamente, para diferenciarlos de los genéricos.

- En el documento de solicitud debe consignarse claramente y de forma diferenciada la cantidad de residuos de cocina, perfectamente segregados, que se desea depositar.

- El prestador del servicio, además de los registros generales de seguimiento y control, llevará un registro específico de entradas y salidas de los residuos cocina que permitan su trazabilidad, que deberá conservar como mínimo durante cinco años. .

c.- Servicios de recogida en puntos fijos

En el Puerto de Marín existen dos puntos de recepción fijos, en los que están ubicados contenedores de 1.100 litros de capacidad para la recepción de residuos. En estos contenedores solamente pueden depositarse residuos MARPOL sólidos no peligrosos de los barcos de bajura del Puerto.

Por lo tanto, los contenedores son para:

- Residuos sólidos asimilables a urbanos

- Plásticos

Los contenedores se vacían cuando lo pide la Autoridad Portuaria, siendo la Policía Portuaria quien controla si están llenos en sus rondas por el recinto portuario.

d.- desechos electrónicos: pilas, lámparas y tubos fluorescentes

El servicio Marpol y la Autoridad Portuaria cuentan con acuerdos y convenios con gestores de residuos de tubos fluorescentes y lámparas con Ambilamp y un sistema de recogida con Ecopilas para pilas.
Además en la nave de ventas se cuenta con contenedores para la recogida de pilas y se informa de su existencia a la flota pesquera con base en el puerto de Marín y el prestador Marpol retira estos residuos de los buques si se encuentran perfectamente segregados

5 Anexos

- Notificación de residuos, según Directiva(UE) 2019/883

- Solicitud de servicio

- Parte de Trabajo (del prestador del servicio)

- Certificado de recepción de residuos MARPOL.

- Notificación de deficiencias del servicio MARPOL

6 FLUJOGRAMA

Símbolos

Aclaraciones al Flujograma

1. Con la información enviada para la tramitación del DUE, el capitán marítimo puede determinar la obligatoriedad para el buque de realizar la descarga de residuos, aunque éste no haya solicitado este servicio a la empresa prestadora.

2. Si para la descarga de residuos MARPOL V el buque necesita contenedor(es) para su propio uso exclusivo, debe solicitar este servicio por el procedimiento habitual. Si no necesita servicio especial, puede depositar los residuos en cualquiera de los contenedores situados en los puntos fijos del Puerto de Marín (ver Plano del Puerto).

3. El buque puede solicitar el servicio MARPOL a través de su representante (armador o consignatario). Para ello notifica una declaración de los residuos a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima utilizando el formato de la Directiva (UE) 2019/883 (ver anexo). Además, debe contactar con una empresa prestadora del servicio personalmente en la oficina, vía teléfono, fax o transmisión electrónica de datos, utilizando el modelo "Solicitud de servicio" (ver anexo).

4. La empresa prestadora entra en una aplicación informática de la Autoridad Portuaria y envía un aviso de que va a realizarse el servicio, el cual recibe la Policía Portuaria. A continuación, el prestador confirma el servicio con el representante del buque y prepara los contenedores necesarios para recoger los residuos, poniéndolos a disposición del buque según las condiciones acordadas (lugar, número de contenedores, hora de colocación de los mismos),

5. La Policía Portuaria, antes de la retirada (comunicada en la aplicación informatica -punto 4-), revisa el contenedor y toma nota de la cantidad aproximada de residuos que contiene y el número de contenedores colocados.

6. En el caso de que el buque o su representante detecten incidencias de cualquier clase en el servicio de recogida de residuos prestado, cubrirán el registro de incidencias, que harán llegar a la Autoridad Portuaria (se adjunta como anexo el formato de comunicación de incidencias).

7. Operativa de recogida: a la hora acordada, la empresa de recogida autorizada ubicará el (los) contenedores a disposición del buque, y lo(s) retirará también en el momento acordado, trasladándolos a sus instalaciones, separando adecuadamente los genéricos, de los Residuos de Cocina – Categoría 1. – Estos últimos tienen una gestión diferenciada, además de limpiar y desinfectar los contenedores y todos los objetos e instalaciones en contacto con estos residuos.

Incidencias: Si la empresa observara deficiencias en los medios u operativa del buque, que incumplan la normativa medioambiental aplicable, lo notificará a la Capitanía Marítima, para que ésta adopte, las medidas oportunas de control o inspección del buque. También hará llegar la notificación sobre deficiencias detectadas a la Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra. Asimismo, si la empresa prestadora del servicio observara diferencias sensibles entre el servicio solicitado por el capitán del buque o su representante y el realmente efectuado, lo notificará a la Autoridad Portuaria. El buque en tráfico internacional está obligado a separar claramente los residuos de cocina del resto de los residuos del Anexo V – si los residuos no están claramente segregados, todos los residuos tendrán la categoría de residuos de cocina por lo que la autoridad portuaria no se hace cargo del pago del servicio y el coste correrá por cuenta del buque. Si la empresa prestadora del servicio observara estas deficiencias en el servicio solicitado dejará constancia de ello en el parte de trabajo y lo notificará al buque o a su representante y a la Autoridad Portuaria.

Limpieza y desinfección: Una vez finalizado el servicio y vaciados los contenedores el prestador del servicio debe limpiar y desinfectar los recipientes que albergaron estos residuos y el resto de instalaciones y objetos que entraron en contacto con los mismos. Además deberá documentar y poner a disposición de la Autoridad portuaria o a las autoridades competentes que se lo requieran, los métodos, las frecuencias, los productos empleados, las instrucciones de uso, las responsabilidades y los registros de esta actividad.

Símbolos

Registros: El prestador del servicio, además de los registros generales de seguimiento y control, llevará un registro específico de entradas y salidas de los residuos cocina que permitan su trazabilidad, estos deberán conservarse como mínimo durante cinco años.

La empresa prestadora cubre el Parte de trabajo, en el que se recogen los datos relativos al servicio y que deberá ir firmado por la persona responsable en el buque, que deberá ir firmado por los representantes competentes en cada caso

8. A partir del Parte de Trabajo, la empresa prestadora elabora el certificado MARPOL de recepción de residuos, tanto en el caso de que el buque use un contenedor exclusivo como en el caso de que use uno de los ubicados en los puntos fijos. Este certificado consta de original más 3 copias, entregando al representante del buque el original más dos copias, para que pueda formalizar el despacho del buque. La empresa prestadora se queda la primera copia del certificado (Ver anexo "Certificado").

9. El representante en el despacho en Capitanía Marítima sella las copias y las distribuye de la siguiente manera:

- El original lo recibe el buque.

- La segunda copia para el consignatario.

- La tercera copia se la queda Capitanía Marítima.

10. La persona responsable en el buque envía a la Autoridad Portuaria el Certificado MARPOL y se introduce en una aplicación informática la cantidad y el tipo de residuos que figuran en el mismo.

11. La Autoridad Portuaria realiza un seguimiento de la prestación del servicio de recepción de residuos, especialmente de los servicios directos, cuya facturación le corresponde.

La Policía Portuaria del Puerto de Marín recibe a través de esta aplicación MARPOL en la que la empresa prestadora informa de los servicios. Un aviso de que va a producirse una descarga de desechos. En sus rondas diarias, la Policía Portuaria verifica y valida que se está realizando la descarga del residuo, particularmente de los servicios de facturación directa pero prestando también atención a los servicios indirectos.

Una vez que se ha emitido el Certificado MARPOL, la persona responsable en el buque o su representante envía a la Autoridad Portuaria una copia del mismo y personal de Operaciones portuarias introduce en la aplicación informática la cantidad y el tipo de residuos que figuran en él, observando si estos datos coinciden con los obtenidos por la Policía Portuaria en sus rondas. Cuando se haya realizado esta verificación, se cierra el registro correspondiente a ese servicio.

La Autoridad Portuaria de Marín y Ría de Pontevedra realiza un seguimiento del tratamiento de los residuos por la empresa prestadora, tal como dispone el procedimiento "Seguimiento del servicio de recepción de residuos MARPOL".